



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

**Nº 588 -2015- GRJ/ORAF.**

Huancayo, **28** OCT. 2015

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 320-2015-GRJ/ORAF/ORH del 17 de octubre del 2015, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de don **Edgar Linares Damián Sandoval**, trabajador contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 39º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, **“La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);**

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, en concordancia con el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA Reglamento de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y la Ley 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud, determina que el servidor de la administración pública, tiene derecho a todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSalud y a la suspensión de servicios con contraprestación, hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago por el excedente.

Que, en el presente caso don Edgar Linares Damián Sandoval, ha solicitado suspensión de sus servicios con contraprestación;

1256335  
867862





Que, al efecto, el citado trabajador sustenta su solicitud con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSalud, que acredita su incapacidad temporal para el trabajo, de modo que resulta procedente autorizar la suspensión de sus servicios con contraprestación por el período de treinta días, siendo necesario emitir el acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de servicios con contraprestación, a favor de don **Edgar Linares Damián Sandoval**, trabajador contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional, por un período de treinta (30) días, comprendidos entre el 12 de setiembre al 11 de octubre del 2015 según CITT N° A-307-00037814-15, de los cuales los veinte primeros días, estarán a cargo de la entidad y los diez (10) días restantes, será subsidiado por EsSalud.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas  
SECRETARÍA GENERAL